

AVISA:

Que en el medio de control de NULIDAD (ART. 137 CPACA) presentada por el señor **HUGO NEL GONZALEZ ANAYA** contra **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, se dictó el siguiente auto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2015-00291-00
DEMANDANTE	HUGO NEL GONZALEZ ANAYA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MONTERIA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En ejercicio del medio de control de NULIDAD de que trata el artículo 137 del CPA y CA, el señor **HUGO NEL GONZALEZ ANAYA**, demanda ante esta Jurisdicción la NULIDAD de la resolución N° 037 de septiembre 8 de 2008 proferida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** "por la cual se establece el cambio de uso de una vía de la ciudad de Montería"

Afirma que el anterior acto administrativo es nulo, por cuanto su expedición fue hecha por la Secretaría de Planeación Municipal, no siendo esta competente emitir dicho acto

2º. DE LA COMPETENCIA, LA CADUCIDAD, LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y LA DEMANDA.

2.1. Este Juzgado es competente en primera instancia para conocer de este asunto, toda vez que los actos demandados emanan de un organismo del orden Municipal (Secretaría de Planeación Municipal de Montería) (Artículo 155-1 del CPA y CA), estando el Municipio mencionado dentro de la circunscripción territorial de competencia de este Juzgado (Artículo 156-1 b)

2.2. El medio de control de nulidad, consagra el artículo 164, numeral 1, literal a) del CPA y CA, se puede presentar en cualquier tiempo, no operando frente a este el fenómeno jurídico de la caducidad

2.3. No es necesario acreditar requisitos de procedibilidad, toda vez que el medio de control de nulidad, no se encuentra inmerso dentro de los requisitos previos para demandar enlistados en el artículo 161 del CPA y CA

2.4. En lo demás se observa que la demanda cumple con los requisitos formales de que tratan los artículos 162, 163, 165 a 167 Ejusdem

3º. PUBLICACIÓN O AVISO A LA COMUNIDAD.

3.1. El artículo 171 del CPA y CA señala

Artículo 171. Admisión de la demanda. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada, mediante auto en el que dispondrá

5. Que cuando se demande la nulidad de un acto administrativo en que pueda estar interesada la comunidad, se informe a esta de la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo

anterior, sin perjuicio de que el juez, cuando lo estime necesario, disponga simultáneamente la divulgación a través de otros medios de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto demandado.

Parágrafo transitorio. Mientras entra en funcionamiento o se habilita el sitio web de que trata el numeral 5 del presente artículo, el juez dispondrá de la publicación en el sitio web del Consejo de Estado o en otro medio de comunicación eficaz (subrayas fuera del texto original)

Del numeral 5º y parágrafo de la norma transcrita se puede colegir, que cuando el acto administrativo demandado pueda interesar a la comunidad, se debe informar la existencia del mismo a través del sitio web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; publicación que a la luz del parágrafo transitorio debe hacerse en el sitio web del Consejo de Estado o en otro medio de comunicación eficaz dispuesto por el respectivo Juez, pues aún no se encuentra habilitado el sitio web de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del que habla el numeral aludido.

3.2. Bajo tales premisas, estima este Juzgador que el acto administrativo acusado es de interés de la comunidad del **Municipio de Montería**, pues lo que se discute aquí tiene que ver con una medida que se tomó en su momento por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, mediante la cual se cambió de uso vehicular a peatonal de la calle 62 con carrera 6 y 7 del barrio la castellana ubicada en esta ciudad.

Así las cosas, se dispondrá la publicación de un aviso a la comunidad del Municipio de Montería informando del inicio del presente Proceso, publicación que deberá contener, radicado del proceso, las partes, los actos acusados y el Juzgado de conocimiento junto con la respectiva dirección. Dicho aviso se elaborará por Secretaría y se enviará para su publicación a la entidad territorial, quien deberá fijarlo en las carteleras al Público de la Alcaldía.

Adicionalmente, se ordenará publicar el mismo en la página web de la Rama Judicial

4º. DECISIÓN.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el (la) señor (a) **HUGO NEL GONZALEZ ANAYA** quien actúa a nombre propio y en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** a fin de que se declare la **NULIDAD** de la **RESOLUCIÓN Nº 037 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2008** proferidos por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**; en consecuencia, conforme el artículo 177 del CPA y CA, el **JUZGADO DISPONE**:

a. Notificar personalmente al **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a través de su **ALCALDE (SA)**, o a quien este (a) haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

POR SECRETARIA, practíquese la notificación a la accionada en los términos del artículo 199 ibidem, informándole que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la secretaria del Juzgado; y que el término de **TREINTA (30) DÍAS** para ejercitar el derecho de defensa, de que trata el artículo 172 ejusdem, comenzará a correr al vencimiento del término común de **VEINTICINCO (25) DÍAS** después de surtida la última notificación, conforme lo señala aquella norma

INMEDIATAMENTE, y a través del servicio postal autorizado, remítase a la accionada copia de la demanda de sus anexos y del presente auto. **DÉJENSE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS.**

Se **REQUIERE** a la **ACCIONADA** para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del CPA y CA, dentro del término del traslado **ARRIME** al proceso el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Así mismo, con la contestación de la demanda deberá **APORTAR TODAS LAS PRUEBAS QUE TENGA EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER**; pudiendo deducir el suscrito indicios de su conducta procesal (Artículo 241 del C.G.P.¹, aplicable por reenvío del artículo 306 del Ibidem)

¹ Código General Del Proceso

Además, se le exhorta para que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P. **APORTE TODAS LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, QUE NO ESTANDO EN SU PODER PUDIERE OBTENER DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN EN ENTIDADES DIFERENTES A SU DEPENDENCIA ANTES DE LA AUDIENCIA INICIAL O EN LA MISMA**

b. Notificar personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su DIRECTOR (A) GENERAL², o a quien este (a) haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

POR SECRETARÍA, practíquese la notificación a la Agencia en los términos del artículo 199 ibidem, informándole que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, y que el término de **TREINTA (30) DÍAS** para ejercitar el derecho de defensa, de que trata el artículo 172 ejusdem, comenzará a correr al vencimiento del término común de **VEINTICINCO (25) DÍAS** después de surtida la última notificación, conforme lo señala aquella norma

INMEDIATAMENTE, y a través del servicio postal autorizado, remítase a la agencia copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto. **DÉJENSE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS.**

c. Notificar personalmente al (la) señor (a) **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, delegado (a) ante este Despacho Judicial.

Por secretaría, practíquese la notificación al (la) interviniente en los términos del artículo 199 ibidem. **DÉJENSE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS.**

d. Ordenar a la parte demandante que deposite en la cuenta de ahorros No. 4-2703-001824-2 del Banco Agrario de Colombia, la cantidad de **OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000.00)**, para gastos del proceso. Para tal efecto se le concede el plazo de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Igualmente se le requiere para que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P. **APORTE TODAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS EN LA DEMANDA Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER OBTENIDAS MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTES DE LA AUDIENCIA INICIAL O EN LA MISMA.**

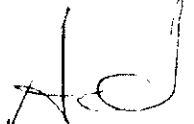
e. Se **DISPONE** la publicación de un aviso a la comunidad del **Municipio de Montería** informando del inicio del presente Proceso; publicación que deberá contener, radicado del proceso, las partes, el acto acusado y el Juzgado de conocimiento junto con la respectiva dirección. Dicho aviso se elaborará por Secretaría y se enviará para su publicación al respectivo Municipio, ente territorial quien deberá fijarlo en la cartelera al Público de la Alcaldía durante el término de 10 días.

ADICIONALMENTE, publíquese el mismo en la página **WEB DE LA RAMA JUDICIAL**.

f. El señor **HUGO NEL GONZALEZ ANAYA** actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO SOLÓRZANO DUARTE
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Montería, 25 agosto 2015. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link [link] y en la plataforma que corresponde a la [link] de la [link] a las 14:42. La Secretaria,  ANGÉLICA MARÍA ORTIZ CAUSIL
--

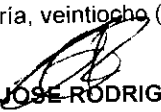
² Artículo 11-1 del Decreto 4085 del 01 de noviembre de 2011

(Firmado)

FERNANDO SOLÓRZANO DUARTE
Juez

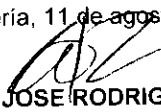
SECRETARÍA. Se deja constancia que en la fecha siendo las 08:00 a.m. se **FIJA** el presente aviso en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días.

Montería, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

SECRETARÍA: En la fecha siendo las 6: 00 p.m. se **DESFIJA** el anterior aviso después de haber permanecido fijado en lugar visible de esta secretaría por el término legal del diez (10) días.

Montería, 11 de agosto de 2016


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretario